



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVI - TOMO DXVI - Nº 5
CORDOBA, (R.A.) MARTES 8 DE ENERO DE 2008

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

Decretos

Censo Provincial de Población

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 2356

Córdoba, 21 de diciembre de 2007

VISTO: Lo dispuesto en la Ley 8663, Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia y sus Municipalidades y Comunasl y las previsiones contenidas en su similar Nº 5454.

Y CONSIDERANDO:

Que nuestro régimen de coparticipación provincial tiene en cuenta, como factor primordial para determinar el índice de coparticipación que corresponde a cada Municipio o Comuna, la cantidad de habitantes de los mismos conforme a los datos oficiales del último censo de población realizado por la Nación o Provincia.

Que, atento la fecha del último censo de población oficial, podrían haberse producido cambios significativos en tal indicador, los que inciden de manera directamente proporcional en el mecanismo de distribución de impuestos coparticipables a los Municipios y Comunas, lo que hace necesario contar con datos actualizados a efectos de que la misma sea equitativa.

Que, por otra parte, los censos de población revisten máxima importancia para todos los niveles de Gobierno, ya que permiten conocer el desarrollo demográfico a efectos de elaborar planes y acciones de gestión.

Que, conforme lo dispuesto en el art. 2º de la Ley 5454, la Dirección de Estadísticas y Censos dependiente de la Secretaría General de la Gobernación

constituye el órgano rector de toda la actividad estadística de la Provincia; quien tendrá a su cargo la coordinación y dirección de todas las actividades relacionadas con el operativo censal.

Que, a los fines del correcto desarrollo del proceso, es necesaria la incorporación de nuevas tecnologías informáticas para la captura, registro y procesamiento de la información, que sean acordes al desarrollo que en la materia posee la Provincia.

Que, asimismo, resulta necesaria la creación de un Comité Censal Provincial, a efectos de coordinar todas las acciones tendientes a la correcta ejecución del operativo; pudiendo integrarse al mismo, en carácter de colaboradores, representantes de las universidades nacionales, de las comunidades regionales, de los sindicatos docentes, de los Municipios, u otros organismos invitados por el Comité Censal Provincial.

Por ello, normas legales citadas, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo, 144 de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- REALICESE el CENSO PROVINCIAL DE POBLACIÓN en todo el territorio de la Provincia, durante los días veintisiete (27) y veintiocho (28) de Agosto del año 2008, declarándose al mismo de Interés Provincial.

ARTÍCULO 2º.- EL CENSO PROVIN-

CIAL DE POBLACIÓN comprenderá las actividades pre- censales, censales y post- censales referidas a la determinación del número de habitantes, su distribución geográfica, sus características demográficas, ocupacionales y situación educacional; estando a cargo del operativo censal la Dirección de Estadísticas y Censos dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.- CONSTITUYESE el COMITÉ CENSAL PROVINCIAL el que estará integrado por representantes de cada uno de los Ministerios y Secretarías de Estado que componen el Gabinete Provincial. Dicho órgano será presidido por el titular de la Secretaría General de la Gobernación, quien convocará a los miembros a la primera reunión constitutiva; actuando como Secretario Ejecutivo el titular de la Dirección de Estadísticas y Censos.

ARTÍCULO 4º.- El COMITÉ CENSAL PROVINCIAL tendrá a su cargo la coordinación programática y ejecutiva del operativo, con el objeto de asegurar una eficiente colaboración y articulación entre todos los involucrados en el mismo, para lograr movilizar el conjunto de recursos humanos y materiales necesarios a dicho fin.

ARTÍCULO 5º.- El Ministerio de Gobierno dispondrá las medidas necesarias para que la Policía de la Provincia brinde la máxima colaboración a las tareas censales, mediante el aporte de todos aquellos elementos materiales y humanos que pudieran serle solicitados, sin que ello afecte su normal funcionamiento.

ARTÍCULO 6º.- Las Instituciones y Reparticiones Provinciales, tanto de la

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Resoluciones

MINISTERIO DE FINANZAS
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1550

Córdoba, 19 de Diciembre de 2007

VISTO: Las Resoluciones de la Secretaria de Ingresos Públicos Nº 26/00, Nº 209/03 y Nº 40/04 y sus modificatorias publicadas en el Boletín Oficial de los días 20-09-00, 12-09-03 y 20-07-04 respectivamente, el Acuerdo celebrado en el marco del Decreto Nº 902/03 (03-06-03) entre la Provincia de Córdoba y la Asociación Regional de Concesionarios Automotores (A.R.C.C.A.), y el Capítulo 4 del Título IV de la Resolución Normativa Nº 1/2007 (B.O. 15-08-07) y sus modificatorias -Anexo XXVII-;

Y CONSIDERANDO:

QUE por Resolución Nº 26/00 dictada con fecha 19-09-2000 se nominó como Agentes de Percepción al sector de comercialización de vehículos automotores nuevos en la Provincia de Córdoba, estableciéndose la forma en que debe aplicarse la misma.

QUE a través del Acuerdo firmado con fecha 04-07-2003 entre A.R.C.C.A y la Provincia de Córdoba se acordó elevar la alícuota de percepción al cuatro por ciento (4%) para las Concesionarias de Automotores que adhieran al Régimen de Regularización Impositiva establecido por el Decreto Nº 902/03, y operando dicha percepción como garantía del Plan de Pagos instrumentado, renunciando a la reducción del cincuenta por ciento (50%) prevista para aquellos contribuyentes del Convenio Multilateral, por lo cual se dictó la Resolución de la Secretaria de Ingresos Públicos Nº 209/03.

QUE la Resolución Nº 40/04 de la Secretaría de Ingresos Públicos y su modificatoria, nominó los nuevos Agentes de Retención, Recaudación y de Percepción -en virtud del Decreto Nº 443/04-, fijó los mínimos a considerar para que proceda la retención/percepción y estableció las alícuotas de percepción a aplicarse por parte de los Agentes, considerando la alícuota a percibir para los adheridos al Régimen de Regularización del Decreto 902/03.

QUE por la Resolución General Nº 1285/03 se estableció la nómina de sujetos, que por haberse adherido al Decreto Nº 902/03, son pasibles del incremento de la percepción establecida por la Secretaría de Ingresos Públicos a partir del 1º de Diciembre de 2003.

QUE resulta necesario nominar al contribuyente que, por haber cancelado el Plan de Pagos - Decreto Nº 902/03, debe ser excluido del incremento de la percepción a partir de la publicación de la presente Resolución, tomando conocimiento de ello los Agentes de Percepción.

POR TODO ELLO y atento a las facultades otorgadas por el Artículo 18 del Código Tributario vigente, Ley Nº 6006 - T.O. 2004 y modificatorias y el Artículo

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
DECRETO N° 2356

Administración Central como Descentralizada, deberán prestar con prioridad y en la forma más amplia y efectiva, los servicios y afectaciones que les sean requeridos por el COMITÉ CENSAL PROVINCIAL.

ARTÍCULO 7°.- Las personas designadas para realizar tareas censales, de cualquier nivel que sea, estarán obligadas a cumplirlas en las formas y en las ocasiones que determinen las autoridades del censo, con la sola condición de su nombramiento para el cargo y sólo podrán renunciar o abandonarlas por razones de enfermedad o fuerza mayor justificada. El incumplimiento o la demora no justificada hará pasible a quien incurra en falta a las sanciones previstas en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 8°.- TODAS las personas que a los efectos censales sean consideradas habitantes de la Provincia, están obligadas a suministrar la información que se solicite. Quienes no lo hicieran en término, falsearan y omitieran maliciosamente los datos requeridos a través de instrumentos de captación a utilizar en el operativo censal, incurrirán en infracción y serán pasibles de las sanciones previstas en la Ley 5454.

ARTÍCULO 9°.- FACULTASE al Señor Secretario General de la Gobernación a dictar las normas que fueren necesarias para la correcta ejecución del operativo censal, determinando su base territorial; creando las Jefaturas Censales pertinentes; determinando las sumas que por cualquier concepto corresponda liquidar a las personas que intervengan en el proceso, autorizándolo a contratar en forma directa la adquisición de bienes de consumo, servicios no personales y bienes de capital destinados al operativo, hasta el índice cien (100) y toda otra norma necesaria para el cumplimiento de su finalidad.

ARTÍCULO 10°.- FACULTASE al Señor Ministro de Finanzas a realizar los ajustes presupuestarios que fueren pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.

ARTÍCULO 11°.- INVITASE a las Municipalidades y Comunas de la Provincia a adherir y colaborar en la realización del operativo censal, la que se concretará en la forma que el COMITÉ CENSAL PROVINCIAL se lo requiera.

ARTÍCULO 12°.- COMUNIQUESE el presente a la Legislatura Provincial.

ARTÍCULO 13°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y el Señor Fiscal de Estado, y firmado por el Sr. Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 14°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

Cr. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACIÓN

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN GENERAL N° 1550

8° de la Resolución N° 40/04 de la Secretaría de Ingresos Públicos y sus modificatorias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER que el contribuyente VESPASIANI AUTOMOTORES S.A. - CUIT N° 30-57948917-7, con Número de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 904-237088-4, quedará excluido del incremento de la percepción previsto en el

MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1554

Córdoba, 28 de Diciembre de 2007

VISTO: Lo establecido por el Artículo 16 del Código Tributario vigente (Ley N° 6006 - T.O. 2004 y modificatorias),

Y CONSIDERANDO:

QUE en virtud de las tareas que se llevan a cabo en este Organismo, se estima conveniente asignar a la DRA. MARÍA DANIELA FIGUEROA (D.N.I. N° 27.351.194) - DIRECTORA DE JURISDICCIÓN DE ASUNTOS JUDICIALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, designada mediante Decreto N° 2305 de fecha 10-12-07, las facultades comprendidas en los incisos 5), 11) y 19) del Artículo 5° y las facultades de los Artículos 6° y 7° de la Resolución General N° 756 de fecha 16-02-1982 y modificatorias.

QUE asimismo, es oportuno designar a dicha Agente funciones específicas a los fines de dar curso a los trámites referidos a determinar y

MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1555

Córdoba, 28 de Diciembre de 2007

VISTO: Lo establecido por el Artículo 16 del Código Tributario vigente (Ley N° 6006 - T.O. 2004 y modificatorias),

Y CONSIDERANDO:

QUE en virtud de las tareas que se llevan a cabo en este Organismo, se estima conveniente asignar al CR. MIGUEL ANGEL SOTTILE (D.N.I. N° 16.830.840) - DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE RECAUDACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, designado mediante Decreto N° 2305 de fecha 10-12-07, las facultades comprendidas en el Artículo 5° de la Resolución General N° 756 de fecha 16-02-1982 y modificatorias.

QUE asimismo, es oportuno designar a dicho Agente con funciones específicas a los fines de dar curso a los trámites referidos a determinar y devolver los tributos, vigentes o no, y los que en el futuro se establezcan; aplicar sanciones por infracciones a las disposiciones del Código Tributario vigente y demás Leyes Tributarias; y resolver las cuestiones atinentes a las exenciones tributarias y a las vías recursivas previstas en el C.T.P. en las cuales sean competentes.

párrafo 2° del Anexo II - A) de la Resolución N° 40/04 de la Secretaría de Ingresos Públicos y sus modificatorias, a partir de la publicación de la presente Resolución. Se deberá desde esta última fecha percibirle conforme lo dispuesto en el 1° párrafo del citado Anexo.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, pase a conocimiento de todos los Sectores pertinentes y archívese.

Cr. ALFREDO L. LALICATA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

devolver los tributos, vigentes o no, y los que en el futuro se establezcan; aplicar sanciones por infracciones a las disposiciones del Código Tributario vigente y demás Leyes Tributarias; y resolver las cuestiones atinentes a las exenciones tributarias y a las vías recursivas previstas en el C.T.P. en las cuales sean competentes.

QUE se estima oportuno y conveniente asignar a la mencionada Agente, tareas específicas de dicho Sector, a los fines de que proceda a solicitar y retirar Ordenes de Pago de los distintos Juzgados en aquellas causas que la Dirección General de Rentas tenga participación, como así también a requerir informe a la Dirección del Registro General de la Provincia y a suscribir -previo control- las planillas de Aporte Jubilatorio por Iniciación de Juicio presentadas por los Procuradores Fiscales.

POR ELLO y en virtud de lo establecido por los Artículos 16 y 20 del Código Tributario - Ley N° 6006 - T.O. 2004 y sus modificatorias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ASIGNAR a la DRA. MARÍA

DANIELA FIGUEROA (D.N.I. N° 27.351.194) - DIRECTORA DE JURISDICCIÓN DE ASUNTOS JUDICIALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, designada mediante Decreto N° 2305 de fecha 10-12-07, el cumplimiento de las facultades comprendidas en los incisos 5), 11) y 19) del Artículo 5° y las facultades de los Artículos 6° y 7° de la Resolución General N° 756 de fecha 16-02-1982 y modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR a la SRTA. DIRECTORA DE JURISDICCIÓN DE ASUNTOS JUDICIALES mencionada en el Artículo 1° de la presente Resolución, como JUEZ ADMINISTRATIVO para el ejercicio de las funciones establecidas en los incisos c), d) y e) del Artículo 16 del Código Tributario vigente - Ley N° 6006 - T.O. 2004 y modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- ASIGNAR a la SRTA. DIRECTORA DE JURISDICCIÓN DE ASUNTOS JUDICIALES mencionada en el Artículo 1° de la presente Resolución, tareas específicas de dicho Sector, a los fines de que proceda a solicitar y retirar Ordenes de Pago de los distintos Juzgados en aquellas causas que la Dirección General de Rentas tenga participación, como así también a requerir informe a la Dirección del Registro General de la Provincia y a suscribir -previo control- las planillas de Aporte Jubilatorio por Iniciación de Juicio presentadas por los Procuradores Fiscales.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y Archívese.

Cr. ALFREDO L. LALICATA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

POR ELLO y en virtud de lo establecido por los Artículos 16 y 20 del Código Tributario - Ley N° 6006 - T.O. 2004 y sus modificatorias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ASIGNAR al CR. MIGUEL ANGEL SOTTILE (D.N.I. N° 16.830.840) - DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE RECAUDACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, designado mediante Decreto N° 2305 de fecha 10-12-07, el cumplimiento de las facultades comprendidas en el Artículo 5° de la Resolución General N° 756 de fecha 16-02-1982 y modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR al SR. DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE RECAUDACIÓN mencionado en el Artículo 1° de la presente Resolución, como JUEZ ADMINISTRATIVO para el ejercicio de las funciones establecidas en los incisos c), d) y e) del Artículo 16 del Código Tributario vigente - Ley N° 6006 - T.O. 2004 y modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y Archívese.

Cr. ALFREDO L. LALICATA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

MINISTERIO DE FINANZAS
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1556

Córdoba, 28 de Diciembre de 2007

VISTO: Lo establecido por el Artículo 16 del Código Tributario vigente (Ley N° 6006 - T.O. 2004 y modificatorias),

Y CONSIDERANDO:

QUE en virtud de las tareas que se llevan a cabo en este Organismo, se estima conveniente asignar a la SRA. DANIELA MARÍA BELETTI (D.N.I. N° 20.711.742) - DIRECTORA DE JURISDICCIÓN DE OPERACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, designada mediante Decreto N° 2305 de fecha 10-12-2007, las facultades comprendidas en el Artículo 5°, incisos 3, 5, 11 y 19 de la Resolución General N° 756 de fecha 16-02-1982 y modificatorias.

QUE es oportuno asignar a dicha Agente funciones específicas referidas a establecer y modificar la organización interna de la Dirección General de Rentas y reglamentar el funcionamiento de sus oficinas, sin alterar la estructura básica aprobada previamente por el Poder Ejecutivo.

QUE asimismo, es necesario designar a la mencionada Agente con funciones específicas a los fines de dar curso a los trámites referidos a determinar y devolver los tributos, vigentes o no, y los que en el futuro se establezcan; aplicar sanciones por infracciones a las disposiciones del Código Tributario vigente y demás Leyes Tributarias; y resolver las cuestiones atinentes a las exenciones tributarias y a las vías recursivas previstas en el C.T.P. en las cuales sean competentes.

QUE con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de las funciones encomendadas y la necesidad de una mayor descentralización, resulta oportuno designar a la SRA. DANIELA MARÍA BELETTI (D.N.I. N° 20.711.742), a los efectos indicados en el Artículo 164° de la Resolución Normativa N° 1/2007 (B.O. 15-08-07) y modificatorias.

POR ELLO y en virtud de lo establecido por los Artículos 16 y 20 del Código Tributario - Ley N° 6006 - T.O. 2004 y sus modificatorias,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ASIGNAR a la Agente SRA. DANIELA MARÍA BELETTI (D.N.I. N° 20.711.742) - DIRECTORA DE JURISDICCIÓN DE OPERACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, designada mediante Decreto N° 2305 de fecha 10-12-2007, las facultades comprendidas en el Artículo 5°, incisos 3, 5, 11 y 19 de la Resolución General N° 756 de fecha 16-02-1982 y modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la SRA. DIRECTORA DE JURISDICCIÓN DE OPERACIONES mencionada en el Artículo 1° de la presente Resolución, para el ejercicio de la función establecida en el inciso a) del Artículo 16 del Código Tributario vigente - Ley N° 6006 - T.O. 2004 y modificatorias

ARTÍCULO 3°.- DESIGNAR a la SRA. DIRECTORA DE JURISDICCIÓN DE OPERACIONES mencionada en el Artículo 1° de la presente Resolución, como JUEZ ADMINISTRATIVO para el ejercicio de las funciones establecidas en los incisos c), d) y e) del Artículo 16 del Código Tributario vigente - Ley N° 6006 - T.O. 2004 y modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- DESIGNAR a la SRA. DIRECTORA DE JURISDICCIÓN DE OPERACIONES mencionada en el Artículo 1° de la presente Resolución, a los efectos indicados en el Artículo 164° de la Resolución Normativa N° 01/2007 (B.O. 15-08-07) y modificatorias.

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y Archívese.

Cr. ALFREDO L. LALICATA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

MINISTERIO DE FINANZAS
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1557

Córdoba, 03 de Enero de 2008

VISTO: Lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 9268 (modificatoria del Código Tributario vigente - Ley 6006 - TO 2004 y modificatorias), que incorpora el Título II a la Ley N° 9024 denominado "Procedimiento de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial",

Y CONSIDERANDO:

QUE a través de dicha modificación, el Artículo 10°(10) de la Ley N° 9024 establece que además del Director General de Rentas, la Secretaría de Ingresos Públicos a propuesta de dicha Dirección designará a los funcionarios que actuarán por ésta, en la sustanciación del Procedimiento de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial.

QUE en los Artículos 186°, 188° (segundo párrafo) y 189° (segundo párrafo) de la Resolución Normativa N° 1/2007 (B.O. 15-08-07) de este Organismo, se establece la firma de Acuerdo entre el Contribuyente y la Dirección General de Rentas, los que se encuentran establecidos como Modelo VIII (1, 2 y 3) del Anexo XI incluido en dicho cuerpo normativo.

QUE en virtud de las tareas que se llevan a cabo en este Organismo, se estima necesario y conveniente asignar a los Agentes MARÍA DANIELA FIGUEROA (D.N.I. N° 27.351.194) y HUGO SEBASTIÁN ASTRADA (D.N.I. N° 26.672.689), que prestan servicios en la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Judiciales de esta Dirección General, a los fines de poder suscribir de manera indistinta dichos Acuerdos, por la Dirección General de Rentas.

POR ELLO y en virtud de lo establecido por los Artículos 16 y 20 del Código Tributario - Ley N° 6006 - T.O. 2004 y sus modificatorias,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ASIGNAR a los Agentes MARÍA DANIELA FIGUEROA (D.N.I. N° 27.351.194) y HUGO SEBASTIÁN ASTRADA (D.N.I. N° 26.672.689), que prestan servicios en la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Judiciales de esta Dirección General, la tarea de suscribir de manera indistinta y por la Dirección General de Rentas, los Acuerdos establecidos como Modelo VIII (1, 2 y 3) del Anexo XI incluido en la Resolución Normativa N° 1/2007 (B.O. 15-08-07), dentro del proceso denominado "Procedimiento de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial", establecido en la Ley N° 9024 y modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y Archívese.

Cr. ALFREDO L. LALICATA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Leyes

PODER LEGISLATIVO

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE**

LEY: 9452

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCASE el artículo 1° de la Ley N° 9419, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- DECLÁRASE de utilidad pública y sujeto a expropiación para la ejecución de la obra: "Pavimentación Ruta Provincial N° 23 - Tramo: Acceso a Las Caleras - Arco de ingreso a Alpa Corral - Departamento: Calamuchita - Expte. 0045-013297/05", el inmueble ubicado en Pedanía Cañada de Álvarez, Departamento Calamuchita, con una superficie de un mil quinientos cincuenta y cuatro metros cuadrados (1.554 m2), que se describe en el croquis de afectación que se adjunta -compuesto de una (1) foja útil- formando parte integrante de la presente Ley, Matrícula Folio Real: 503517, Antecedente Dominial: Dominio 18497, Folio 26234, Tomo 105, Año 1969, y Dominio 20766, Folio 29185, Tomo 117, Año 1982, tramitado por la Dirección Provincial de Vialidad por Expediente N° 0045-014051/07."

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

HÉCTOR OSCAR CAMPANA
VICEGOBERNADOR
PRESIDENTE
PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 2331

Córdoba, 14 de diciembre de 2007

Téngase por Ley de la provincia Nro. 9452, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR
ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE FINANZAS
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION N° 1978/2007

Córdoba, 17 de Diciembre de 2007

VISTO: La existencia de contribuyentes del Impuesto Inmobiliario que administra este organismo, que presentan inconvenientes en la recepción de las intimaciones extrajudiciales de pago de períodos en mora;

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba y lo preceptuado por el Código Tributario en vigencia, en orden a la necesidad de previa intimación de pago de carácter extrajudicial a efectos de la intimación judicial de cobro.

Que el artículo 54 del Código Tributario Ley N° 6006, T.O. 2004 y modificatorias, establece para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario del contribuyente o responsable, o al especial; se efectuarán por Edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

POR TODO ELLO y en uso de las facultades conferidas por la legislación tributaria provincial en vigencia,

5 días - 8/01/2008 - s/c.-

**EL GERENTE DE RECAUDACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
EN SU CARÁCTER DE JUEZ ADMINISTRATIVO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: INTIMAR a los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario que administra este organismo, -personas físicas o jurídicas- o quienes resulten actualmente titulares de las obligaciones tributarias contenidas en la Planilla adjunta que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, para que en el término de cinco (5) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, procedan a abonar y acreditar el pago de los períodos reclamados y detallados.

En caso de incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, se procederá de inmediato al inicio de las acciones judiciales pertinentes.

ARTÍCULO 2°: ORDENAR para que se publiquen Edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial, con relación a los contribuyentes que se nominan en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

Cr. MIGUEL SOTTILE
GERENTE DE RECAUDACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

ANEXO

CUIT	CUENTA	PERIODO	DENOMINACION
20-10036717-4	110100039346	2002/40,2003/10,20,30,40	GANDULFO JORGE LUIS
110100093596	110100093596	2004/30,81,2005/40	PLATIA ANGEL RUSSO
110100135591	110100135591	2004/30, 2005/40	RUSSO ANGEL
27-03703172-6	110100223597	2005/10,20,30	ZUCARIA ANELIA
20-11557743-4	110102596862	2002/20,30,40, 2003/10,20,30,40	PAREDES GUILLERMO
20-06468512-1	110103171610	2002/20,30,40 2003/10,20,30,40	LOPEZ EDUARDO JOSE
110103375193	110103375193	2004/30, 2005/40	URES SEVERINO Y OT
27-12872059-1	110104000789	2002/20,30,40	SARMIENTO ELSA CRISTINA
110104121578	110104121578	2004/30, 2005/40	RUSSO ANGEL
110104959121	110104959121	2004/30, 2005/40	CIA OMNIBUS ARG TRANS AUT
20-06453515-4	110105616091	2002/10,20,30,40, 2003/10,20,30,40,2004/10	ESPINDOLA RICARDO G
110105694717	110105694717	2004/30, 2005/40	RUSSO ANGEL
110105694750	110105694750	2004/30, 2005/40	RUSSO ANGEL
110106447683	110106447683	2004/30, 2005/40	RUSSO ANGEL
27-05881925-0	110106461520	2002/20,30,40	BEAS ANA MARIA
110106481199	110106481199	2004/30, 2005/40	RUSSO ANGEL
110107642269	110107642269	2004/30, 2005/40	RUSSO ANGEL
110107659285	110107659285	2004/30, 2005/40	RUSSO ANGEL
27-04140642-4	110107765883	2002/10	MUHANA CARMEN DELIA
110107784462	110107784462	2005/40	RUSSO ANGEL
20-92625059-1	110109737739	2002/20,30,40, 2003/10,20,30,40	MILANOVICH CARLOS
110109911852	110109911852	2004/30, 2005/40	LAMORATA AUGUSTO JOSE
20-11191020-1	110110234601	2002/10,20,30,40	ESPINDOLA LUIS CESAR
110111753776	110111753776	2004/30, 2005/40	RUSSO ANGEL
110115772872	110115772872	2004/30, 2005/40	RUSSO ANGEL
20-10178000-8	110115802381	2002/10	GHSLENI CARLOS A OT
110115889982	110115889982	2004/30, 2005/40	REYNA ROBERTO L Y OT
27-04757216-4	110117498221	2002/20,30,40, 2003/10,20,30,40	CASAS TERESA DELIA
20-07122909-3	110118379616	2002/20,40 2003/10,20,30,40, 2004/10	GUERRA RAMON FRANCISCO
110118389751	110118389751	2004/30, 2005/40	RUSSO ANGEL
110118413938	110118413938	2004/30, 2005/40	RUSSO ANGEL
20-23212880-2	110118444442	2004/30	FISSOLO MARCOS
110118488504	110118488504	2004/30, 2005/40	RUSSO ANGEL
20-08531930-3	110120040278	2002/20,30,40	ALAM ROQUE MIGUEL
20-05411487-8	110120154371	2002/40, 2003/10,20,30,40	GANDULFO HORACIO OSVALDO
110121011221	110121011221	2002/20	FREGONESE JUAN
27-24471595-3	110121082021	2002/10	LOPEZ PAULA EUGENIA

Resoluciones Sintetizadas

MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCION N° 297 - 29/10/07 - Modificar las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el documento de Ajuste de Crédito N° 15 correspondiente a la jurisdicción Poder Judicial, el que consta de Una (1) foja útil y de Ajuste de Crédito N° 128 correspondiente a la jurisdicción Gastos Generales de la Administración, el que consta de Una (1) foja útil y que forma parte integrante de la presente Resolución, s/ Expte. N° 0180-014843/2007.-

RESOLUCION N° 299 - 6/11/07 - Modificar las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el documento de Ajuste de Crédito N° 29 correspondiente a la jurisdicción Dependencia Inmediata del Poder Ejecutivo, el que consta de Una (1) foja útil y de Ajuste de Crédito N° 134 correspondiente a la jurisdicción Gastos Generales de la Administración, el que consta de Una (1) foja útil y que forma parte integrante de la presente Resolución, s/ Expte. N° 0165-078253/2007.-

RESOLUCION N° 300 - 6/11/07 - Modificar las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el documento de Ajuste de Crédito N° 9 correspondiente a la jurisdicción Ministerio de Seguridad el que consta de Una (1) foja útil y de Ajuste de Crédito N° 125 correspondiente a la jurisdicción Gastos Generales de la Administración, el que consta de Una (1) foja útil y que forma parte integrante de la presente Resolución, s/ Expte. N° 0524-030434/2007.-

RESOLUCION N° 301 - 8/11/07 - Ampliar el fondo Permanente "J" - Jurados Populares - del Poder Judicial, creado por Resolución Ministerial N° 217/05, hasta la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000), del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del Poder Judicial, s/ Expte. N° 0180-014845/2007.-

RESOLUCION N° 304 - 8/11/07 - Incrementar el Cálculo de Ingresos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia - aprobado por el artículo 2° de la Ley N° 9348 - en la suma de Pesos Un Millón Cuatrocientos Cincuenta Mil (\$ 1.450.000), de acuerdo al siguiente detalle:

CALCULO DE INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN
CENTRAL - RECURSOS AFECTADOS-

Código	Denominación	Incremento
20205	Fondo Incentivo del Personal (Rentas y Catastro) - Ley N° 9230	\$ 1.450.000

Incrementar el Total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia - aprobado por el artículo 1° de la Ley 9348 - en la suma de Pesos Un Millón Cuatrocientos Cincuenta Mil (\$ 1.450.000), de conformidad con el detalle analítico incluido en el documento de Ajuste de Crédito N° 120 correspondiente a la jurisdicción Ministerio de Finanzas, el que consta de Una (1) foja útil y que forma parte integrante de la presente Resolución, s/ Expte. N° 0027-035884/07.-